

Habiendo tomada nota del informe³ de la Comisión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas,

1. *Manifiesta su satisfacción* por la labor y los esfuerzos realizados por la Comisión de Buenos Oficios;

2. *Sugiere* a los Gobiernos de la India, el Pakistán y la Unión Sudafricana que se esfuercen por resolver la cuestión mediante negociaciones directas;

3. *Sugiere, además,* que las partes interesadas nombren a un gobierno, institución o persona con el fin de facilitar el acercamiento entre ellas y ayudarlas a resolver la controversia;

4. *Decide* que, si dentro de los próximos seis meses a partir de la fecha de la presente resolución, las partes no han llegado a un acuerdo sobre las sugerencias contenidas en los párrafos precedentes, el Secretario General designará a una persona para los fines anteriormente indicados;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones acerca de los resultados obtenidos.

497a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1954.

817 (IX). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Notando el creciente sentimiento general en favor de la universalidad de las Naciones Unidas, de las que podrán ser Miembros todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo,

Habiendo examinado el informe⁴ de la Comisión de Buenos Oficios establecida por la resolución 718 (VIII) de la Asamblea General, de 23 de octubre de 1953,

Observando que, a pesar de todos los esfuerzos hechos por la Comisión de Buenos Oficios, el problema sigue sin solución,

Observando además la opinión formulada por la Comisión de Buenos Oficios de que todavía quedan posibilidades de llegar a un acuerdo y que "cabe esperar que los diferentes puntos de vista habrán de conciliarse dentro del espíritu de la Carta",

Manifiesta la estimación que le merecen la labor y los esfuerzos realizados por la Comisión de Buenos Oficios;

2. *Decide* reenviar al Consejo de Seguridad las solicitudes de admisión pendientes, acompañadas de las resoluciones completas de la discusión durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, a fin de que el Consejo considere nuevamente y trate de formular resoluciones positivas;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine la cuestión a la luz de las disposiciones del párrafo 1 de la Carta para facilitar la

4. *Pide* al Consejo de Seguridad que pro-

5. *Pide* al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Buenos Oficios que informen a la Asamblea General durante el período de sesiones en curso, si ello fuera posible, y en todo caso durante el décimo período de sesiones.

501a. sesión plenaria,
23 de noviembre de 1954.

818 (IX). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, 393 (V), de 2 de diciembre de 1950, 513 (VI), de 26 de enero de 1952, 614 (VII), de 6 de noviembre de 1952, y 720 (VIII), de 27 de noviembre de 1953,

Tomando nota del informe anual⁵ del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) y del informe especial⁶ del Director y de la Comisión Asesora del Organismo,

Tomando nota de que no se ha verificado la repatriación de los refugiados ni se han pagado a éstos las indemnizaciones a título de compensación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III), y que la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación,

1. *Decide*, sin perjuicio de los derechos de los refugiados a la repatriación o a las indemnizaciones a título de compensación, prorrogar el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) por un período de cinco años que finalizará el 30 de junio de 1960;

2. *Invita* al Organismo a proseguir sus consultas con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina en provecho de las respectivas tareas que les han sido confiadas, y con especial referencia al párrafo 11 de la resolución 194 (III);

3. *Pide* a los gobiernos de los países de la región que sigan colaborando con el Director del Organismo en la determinación y ejecución de proyectos que permitan asegurar la subsistencia de un número apreciable de refugiados;

4. *Decide* mantener el fondo de reincorporación de 200.000.000 de dólares, a reserva de las reducciones a que haya lugar por concepto de gastos ya efectuados;

5. *Aprueba*, para el ejercicio económico que terminará el 30 de junio de 1955, un presupuesto de socorro de 25.100.000 dólares y un presupuesto de reincorporación de 36.200.000 dólares;

6. *Pide* al Director que, en consulta con la Comisión Asesora del Organismo, estudie el problema de la asistencia que proceda prestar a otras personas con derecho a ser socorridas, especialmente a los niños y a los habitantes menesterosos de las aldeas situadas a lo largo de las líneas de demarcación, y que presente un informe al respecto;

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 17.

⁶ *Ibid.*, Anexos, tema 18 del programa, documento A/2717/Add.1.